

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE "LA COMPETENCIA S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "LA COMPETENCIA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de febrero de 1988, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; ha sido aprobada por el Superintendente de Compañías Interino, Dr. Ernesto Andrade Veloz, mediante Resolución No. 0581 de 8 de abril de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 539. Tomo 119. Quito a 11 de abril de 1988.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Miguel Pienknagura Engel, en su calidad de Gerente General de la compañía "LA COMPETENCIA S.A." El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 32'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 50'000.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas legales s/. 945.117,96; por capitalización de las reservas facultativas s/. 8'456.422,27; por compensación de créditos s/. 14'598.459,77; quedando por pagar la cantidad de s/. 10'000.000,00.

5. NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Elraín Pienknagura Owies, Jaime Pienknagura Owies, Miguel Pienknagura Engel, Jacobo Pienknagura Owies y León Pienknagura Owies.

6. En virtud de la presente escritura pública, se reforman los artículos tercero, décimo quinto y vigésimo cuarto, que dirán: "ARTICULO TERCERO: El capital social de la compañía anónima "LA COMPETENCIA S.A." es el de cincuenta millones de sucres (s/. 50'000.000,00) representado por cincuenta mil acciones de un mil sucres cada una..., Las acciones serán nominativas y ordinarias".

"ARTICULO DECIMO QUINTO: La sociedad estará regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, pero la administración, con plenos poderes y amplias facultades...estará a cargo del Presidente y Gerente General, quienes serán a la vez, representantes legales de la compañía, quedando facultados para actuar cada uno indistintamente y con iguales atribuciones..."

"ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Tanto el Gerente General como el Presidente, independientemente uno de ellos tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en consecuencia ejecutarán y harán ejecutar las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas..." - Además, realiza la codificación de los mismos.

Atentamente, 14 de abril de 1988

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
-811

15 ABR. 1988

18 ABR. 1988

LA HORA 15/04/88

SERVICIOS